



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2025-6100 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Ayudas mediante concurrencia competitiva por Maternidad/Paternidad. Expediente 291/2025.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada del día 24 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Ayudas mediante concurrencia competitiva por Maternidad/Paternidad del Ayuntamiento de Guriezo, y habiéndose expuesto al público el expediente por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria que tuvo lugar con fecha 6 de mayo de 2025, nº 85, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza de ayudas mediante concurrencia competitiva por Maternidad/Paternidad del Ayuntamiento de Guriezo), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por lo que se procede a su publicación, y que es el siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR MATERNIDAD/ PATERNIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes problemas que está sufriendo nuestro país es el envejecimiento de su población, además de un descenso paulatino de la natalidad en todo el territorio español.

Nuestro municipio, es un claro ejemplo de esta problemática.

Este Ayuntamiento apuesta decididamente por el apoyo a la familia, y especialmente a la natalidad. Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento considera oportuno establecer medidas propias para el fomento de la natalidad como es, en este caso, el establecimiento de una prestación económica municipal por maternidad/paternidad por hijos/as nacidos/as o adoptados/as menores de edad en el Municipio de Guriezo.

Estas ayudas se orientan a la mejora del bienestar y la calidad de vida de las familias, actuando como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social, dando así cumplimiento al artículo 39 de la Constitución Española, según la cual se ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

— Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas y Sociales de este Ayuntamiento, BOC nº 106, de fecha 4 de junio de 2014.

CVE-2025-6100



Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.

— Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

— Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Guriezo.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de las ayudas por maternidad/paternidad, mediante el procedimiento de "concurrencia competitiva" para la prestación económica para el fomento de la natalidad en el Municipio de Guriezo.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA DE NATALIDAD.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza los progenitores o adoptantes del menor/es de 12 años, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase inscripción única, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los menores estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación familiar o de convivencia la que se acredite en el momento de solicitud de la ayuda.

2.- Los extranjeros que estén empadronados en Guriezo podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases, los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus menores, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Tampoco las personas que han sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio en cualquiera de sus formas cuando con la víctima existiera una análoga relación de afectividad.

4.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda que residan en el municipio con carácter efectivo y con, al menos, 18 meses de anterioridad ambos progenitores. El documento acreditativo será el certificado de empadronamiento y convivencia.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.



2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda que residan en el municipio con carácter efectivo y con, al menos, 18 meses de anterioridad ambos progenitores.

El documento acreditativo será el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, tendrá derecho a solicitar la prestación el progenitor que tenga la custodia del menor. Si la custodia fuera compartida, cada uno podrá solicitar únicamente el 50% de la prestación.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

— Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las obligaciones de pago con la Administración tributaria y de la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guriezo.

5.- Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Es obligatorio el cumplimiento de todos requisitos citados, a la finalización de la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud en este procedimiento.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de la prestación será de una cuantía única de 300,00€ por cada hija o hijo nacido o menor hasta 12 años adoptado en Guriezo y que cumplan los requisitos estipulados en el art. 4 entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año natural en el que se convoquen las bases, ambos incluidos, y sólo se podrá solicitar al producirse el hecho constitutivo de su concesión (nacimiento o adopción) y su empadronamiento. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 d la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Copia del NIF de la persona solicitante, o en su caso, tarjeta de residencia en vigor.

— Copia del Libro de Familia o certificado de Nacimiento del Registro Civil. En los casos de adopción, resolución de la adopción por el órgano competente acompañada de su correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.

— Ficha de Terceros.

— Certificado de penales.

El Ayuntamiento de Guriezo consultará de oficio los datos de empadronamiento y deudas con el mismo.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES EN LA RESOLUCIÓN.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Comisión informativa de Igualdad que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- La Presidenta de la Comisión informativa de Igualdad que ejercerá de Presidenta.
- Secretario.
- El Alcalde.
- Asistente Social

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por el procedimiento de "concurrentia competitiva", de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, exceptuando se del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, procediéndose al prorrateo entre todas ellas hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

2.- El órgano instructor designado en esta Ordenanza, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración económica de la ayuda, en virtud del cual debe formularse la propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.

3.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guriezo <http://www.aytoguriezo.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días para presentar alegaciones a la concesión provisional.

4.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guriezo <http://www.aytoguriezo.es>

5.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guriezo y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal, los solicitantes de la presente ayuda, dan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria por la simple cumplimentación de la solicitud.

7.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de GURIEZO, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho



de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Así mismo, el Ayuntamiento de Guriezo cumplirá con la obligación de comunicación de estas ayudas a la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa de carácter general. La presente modificación entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guriezo, 7 de julio de 2025.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2025/6100